Ley No. 555-05 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Lidia Altagracia Vargas Almánzar.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No. 555-05

CONSIDERANDO: Que la señora **LIDIA ALTAGRACIA VARGAS ALMANZAR,** portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0935766-5, ha desempeñado funciones en la administración pública por más de 27 años, específicamente en la Secretaría de Estado de Salud Pública, laborando siempre con honestidad y capacidad;

CONSIDERANDO: Que la señora **LIDIA ALTAGRACIA VARGAS ALMANZAR,** se encuentra padeciendo quebrantos de salud que la imposibilitan para realizar cualquier labor productiva, y no ha sido compensada por sus años de servicios a favor del Estado, razón por la cual es merecedora de una pensión que le permita costearse sus carencias.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos más perentorios.

VISTO el Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión del Estado, a favor de la señora **LIDIA ALTAGRACIA VARGAS ALMANZAR,** por la suma de RD$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere a la señora **LIDIA ALTAGRACIA VARGAS ALMANZAR.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

diez (10) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ